

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL BA-100/83

MARTES, 10 DE ABRIL DE 1990

NUMERO 29

S	U	M	Δ	R	i	0
J	U	IVI			•	

Página

594

597

598

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Regadíos—Decreto 21/1990, de 3 de abril, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura.

Consejería de Educación y Cultura

---Capital Cultural.--Decreto 22/1990, de 3 de abril, por el que se designa a la ciudad de Cáceres, «Capital Cultural de Extremadura, 1992»

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

-MinasOtorgamiento de Permisos de	
Investigación n.º 11.930, 11.934, 11.936 y	
11.939	598

-Instalaciones EléctricasResolución	
de 8 de marzo de 1990, autorizando y de- clarando, en concreto de su utilidad públi-	
ca el establecimiento de la instalación	- 00
eléctrica. ref.: 06/AT-010177-011801	598
To add 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

-ExpropiacionesAviso de 6 de marzo
de 1990, por el que se anuncia la expro-
piación forzosa del monte alto y bajo de
encina y alcornoque y derecho de apostar
de la Dehesa Boyal de Jaraicejo (Cáceres).

Expropiaciones.—Aviso de 6 de marzo de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Mata de Alcántara (Cáceres), denominada Montosa y Giralda

-Minas.—Anuncio de 23 de marzo de 1990, sobre Permisos de Investigación n.º 12.032 y 12.033.....

-Minas.—Anuncio de 20 de marzo de 1990, sobre concurso de terrenos que han quedado francos......

Página

600

600

601

602

603

Página Página Alcántara a Badajoz», así como sus pro-Consejería de Obras Públicas, pietarios afectados..... Urbanismo y Medio Ambiente Concurso.—Resolución de 5 de abril de -Expropiaciones.—Anuncio de 3 de abril 1990, por la que se convoca concurso para de 1990, sobre pago de depósitos previos la adjudicación de proyecto y obras de en expediente de expropiación forzosa de construcción y urbanización de 180 viterrenos para las obras de «Abastecimienviendas, locales comerciales en Mérida to de agua a Campillo y Retamal de Llere-(Badajoz)..... 619 604 na v complementario n.º 1»..... Concurso.—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para -Expropiaciones.—Anuncio de 30 de la adjudicación de proyecto y obras de marzo de 1990, sobre citación de levantaconstrucción y urbanización de 125 vimiento de actas previas a la ocupación en viendas, plazas de garaje y locales en Plaexpediente de expropiación forzosa de te-619 sencia (Cáceres)..... rrenos para la obra «Depuración integral del Valle del Jerte (Cáceres)»..... 611 Concurso.—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para -Expropiaciones.-Anuncio de 30 de marzo de 1990, sobre expropiación forzosa la adjudicación de proyecto y obras de de terrenos para las obras de «Ampliación construcción y urbanización de 193 vi-619 y mejora. Carretera C-530 de Valencia de viendas, locales y garajes en Badajoz......

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 21/1990, de 3 de abril, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma la trasformación en regadíos de la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura.

Por Decreto 95/1989, de 19 de septiembre, la Junta de Extremadura declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma el 10 de octubre de 1989.

Habiéndose dado la circunstancia de haber omitido en su texto la descripción de parte de la línea cerrada y continua que la delimitaba, lo cual supone una indeterminación de toda la zona afectada, a fin de evitar la inseguridad jurídica que ello supone, se ha considerado como imprescindible efectuar una nueva declaración de la zona, la cual se realiza para el mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos sobrantes de los canales y demás obras hidráulicas que se encuentran en alto grado de ejecución, los cuales dominan la «Zona Centro de Extremadura», declarada de Interés General de la Nación por Real Decreto 1382/1987, de 23 de octubre (B.O.E. n.º 273, de 14 de noviembre) que afecta a una superficie bruta de 26.000 Has.,

de las que de acuerdo con los estudios técnicos realizados, son regables 15.282 Has.

Siendo posible por tanto la transformación en regadío de otras superficies, no solo con los recursos sobrantes de las obras mencionadas, sino también con la regulación del potencial de los cauces laterales, los servicios técnicos correspondientes han estudiado una zona de 21.925 Has., limítrofe a la Zona Centro de Extremadura, que por su calidad de suelo, topografía y favorable climatología, permiten su transformación en regadío, y el establecimiento de una alternativa de cultivos, lo que contribuirá a un aumento del nivel de vida y a una disminución de la tasa de desempleo existente en los núcleos de población próximos a esta zona. Estos objetivos se conseguirán mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas viables.

Considerando que el conjunto de factores que inciden en la transformación en regadío, tales como la complejidad de las obras a ejecutar, cuantía de las inversiones a realizar y beneficios sociales y económicos a obtener, permiten establecer conclusiones sobre la conveniencia de llevar a cabo las acciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. n.º 49, de 26 de febrero) y con el Real Decreto 1080/85, por la que se transfieren las compe-

tencias en materia de reforma y desarrollo agrario a la Junta de Extremadura.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.º.—1. Se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el Título Primero artículo 7.7 del Estatuto de Autonomía, la transformación en regadío de la zona periférica de los regadíos del Canal Centro en los términos municipales de Casas de Don Pedro, Don Benito, Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer de la provincia de Badajoz y los términos de Campo Lugar, Logrosán y Madrigalejo de la provincia de Cáceres, con aguas procedentes de las sobrantes de la capacidad de las redes de canales de la Zona Centro y que no se emplean en el riego de la citada zona y de la regulación de los cauces que discurren por la zona, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autorizan la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y de acuerdo con el R.D. 1080/85 de transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario.

2. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan sufrir, a consecuencia de los estudios técnicos que se realicen, en el Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación de la zona de interés general de la Comunidad Autónoma, ésta queda dividida en las tres subzonas siguientes:

SUBZONA OESTE:

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión del Canal de Orellana con el ramal de Madrigalejo, continúa por el ramal de Madrigalejo en dirección descendente, hasta la confluencia del mismo con el canal secundario n.º 2 del sistema de Orellana, continúa por este canal en sentido descendente hasta la confluencia del mismo con la acequia XII-B del mismo sistema, continuando en sentido ascendente por esta última acequia hasta la confluencia de la misma con el Canal de Orellana y desde este punto por el Canal de Orellana en sentido ascendente hasta la confluencia con el ramal de Madrigalejo, punto de partida con lo que se cierra esta subzona.

Esta subzona así delimitada, comprende 3.963 Has., de las cuales son útiles para el riego 2.615 Has.

SUBZONA CENTRO.

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión de la carretera local n.º 702 (Madrigalejo-Zorita) con la acequia XIV-A del sistema de Orellana, continúa desde el mencionado punto por la carretera L-702 en dirección Zorita hasta la confluencia del mismo con el arroyo Pizarroso; desde este punto en sentido Noreste por la línea divisoria de los términos municipales de Madrigalejo y Zorita, llega al cruce de los tres términos (Zorita-Madrigalejo-Logrosán), continuando en sentido Sur por la línea divisoria de los términos de Madrigalejo y Logrosán, hasta llegar a un nuevo cruce de tres términos (Logrosán-Madrigalejo-Navalvillar de Pela), desde este punto en dirección Este por la línea divisoria de los términos municipales de Logrosán y Navalvillar de Pela hasta la confluencia de esta línea con el río Ruecas, desde este punto sigue el cauce del río Ruecas, en sentido descendente, hasta llegar a la confluencia del mencionado río con la aceguia XIV-A del sistema de Orellana; sigue por esta acequia hasta el punto de unión de la misma con la carretera L-702 punto de partida.

Esta subzona así delimitada comprende 4.087 Has., de las cuales son útiles para el riego 1.565 Has.

SUBZONA NORESTE:

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión y desagüe del Canal Centro de Extremadura en el río Ruecas, continúa el citado río Ruecas en sentido ascendente hasta la confluencia con la divisoria de los términos municipales de Navalvillar de Pela y Logrosán, el sentido Noroeste y hasta la confluencia de dicha línea divisoria con el «Camino de los Carreteros», desde este punto sigue la línea de «Cordel de Merinas» en sentido Noroeste hasta la confluencia del mencionado cordel con el «Camino Viejo del Rincón», situado en el término municipal de Logrosán, continúa por el mencionado camino en dirección Sur cruzando el río Cubilar hasta la confluencia del «Camino del Rincón» con la carretera local L-711 (Villanueva de la Serena-Guadalupe), aproximadamente en el P.K. 52 continúa desde este punto por el «Camino del Rincón» en dirección Este, cruza la línea divisoria provincial hasta llegar a la divisoria del término de Casas de Don Pedro y Talarrubias (enclave), sigue por esta línea en dirección Sur hasta el «Cortijo de Veneros», desde donde sigue en la misma dirección por la divisoria de término de Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer hasta el cruce de dicha divisoria por el «Arroyo de Media Legua», desde este punto sigue en dirección Sur por el camino de Campofrío, hasta llegar a la carretera N-430 en el P.K. 158,700.

Desde este punto continúa por la mencionada carretera en dirección Oeste hasta la primera confluencia de la misma con el canal de la Zona Centro de Extremadura, sigue por este canal en sentido ascendente, llega al partidor de Pela, continúa por el ramal de Pela, en sentido descendente, hasta llegar a la confluencia de dicho ramal con el arroyo Hermoso, desde este punto sigue la línea descendente de dicho arroyo, hasta la confluencia del mismo en el arroyo Tamujoso, siguiendo aguas arriba por este último arroyo, hasta el cruce del mismo con el canal del Centro de Extremadura, desde este punto sigue la línea marcada por el mencionado canal en sentido descendente hasta confluir la línea de este canal con la divisoria provincial por segunda vez, en este punto la línea sigue la divisoria provincial en sentido Sureste hasta llegar al río Cubilar, sigue por este río aguas abajo hasta la confluencia del mismo con el «Arroyo del Valle de los Cuernos», siguiendo la línea de este arroyo en sentido ascendente, hasta el cruce del mismo con el canal de la Zona Centro, y desde este punto la línea sigue el trazado del canal en sentido descendente hasta el desagüe en el río Ruecas, punto de partida.

Esta subzona así delimitada comprende 13.875 Has., de las cuales son útiles para el riego 7.840 Has.

La superficie tota así delimitada asciende a 21.925 Has., y cuya distribución por municipios se relaciona en el Anejo I a este Decreto, de las que descontados los terrenos no regables, bien por calidad del suelo, excesiva pendiente o elevada cota, así como los terrenos actualmente ya transformados en regadíos resulta una superficie útil para el riego de 12.020 Has.

Artículo 2.º.—La Junta de Extremadura, para lograr la transformación integral de esta Zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población agraria.

Artículo 3.º.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, redactará el Plan General de Transformación de la Zona, a que hace referencia el artículo 97 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º.—De acuerdo con el artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario tendrá el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas sitas en la Zona que se enajenen con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin autorización de la Consejería de Agricultura, Industria y

Comercio siempre que, además, se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble o tenga por objeto porciones indivisas del mismo, cualquiera que sea la condición del adquiriente y el título por el cual se realice la transmisión.
- b) Que al propietario enajenante pertenezca otra u otras fincas no exceptuadas y sitas en la misma Zona.
- c) Que la transmisión se haya realizado a favor de sociedades u otras personas jurídicas.

Artículo 5.º.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio para dictar, en las materias cuya competencia tiene asignada, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 95/1989, de 19 de septiembre, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO

Superficie afectada por términos municipales

Casas de Don Pedro: 1.709 Has. Don Benito: 432 Has. Navalvillar de Pela: 4.811 Has. Puebla de Alcocer: 3.172 Has. TOTAL BADAJOZ: 10.124 Has.

Campo Lugar: 103,5 Has. Logrosán: 5.425 Has. Madrigalejo: 6.272,5 Has. TOTAL CACERES: 11.801 Has.

TOTAL REGION: 21.925 Has.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 22/1990, de 3 de abril, por el que se designa a la ciudad de Cáceres, «Capital Cultural de Extremadura, 1992».

Por Decreto 23/1989, de 14 de marzo (D.O.E. n.º 23, de 21 de marzo de 1989), de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se aprobaron las bases para la designación de la «Capital Cultural de Extremadura, 1992», preceptuándose en su Base 5.º que tal designación se hará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, en el que se establecerán las ayudas y beneficios que, en el marco de las competencias y atribuciones de la Junta de Extremadura, puedan acordarse conforme a las necesidades contempladas en el proyecto de la ciudad designada.

Asimismo, el mencionado Decreto crea una Comisión Informativa para el examen de las propuestas presentadas por los municipios interesados que elaborará un informe razonado de acuerdo con el contenido de los proyectos. Dicho informe se elevó al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a efectos de que lo someta a deliberación y aprobación de la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno.

En su virtud y a la vista del acuerdo unánime emitido de la Comisión Informativa, en sensión celebrada el día 10 de enero de 1990, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 3 de abril de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.º.—Se designa a la ciudad de Cáceres «Capital Cultural de Extremadura, 1992».

Artículo 2.º.—Conforme con las necesidades contempladas en el proyecto presentado, y con el objeto de facilitar su desarrollo, se acordarán para la ciudad de Cáceres beneficios y ayudas referidas a las materias que a continuación se indican:

1. ACTIVIDADES:

- ---Certámenes literarios.
- -Artes creativas.
- -Muestras musicales.
- -Festival Nacional de Teatro.
- -Certámenes cinematográficos.
- -Publicaciones.
- -Exposiciones.
- -Congresos.

La actividades se desarrollarán fundamentalmente en el año 1992, si bien algunas de ellas se están ya realizando y otras se iniciarán durante el presente año para culminar en 1992.

2. INVERSIONES:

Se destinarán a determinadas mejoras en espacios escénicos, rehabilitaciones en diversos monumentos, creación de bibliotecas, remodelaciones en establecimientos de propiedad municipal para su mejor uso, y la construcción del Centro «Capital Cultural, 1992» en un enclave moderno de la ciudad como espacio de usos culturales múltiples.

Artículo 3.º.—La definición y cuantificación de los proyectos que constituirán el programa cultural previsto en la base 6.º del Decreto 23/1989 se hará conjuntamente por la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Cáceres.

En el citado programa se especificarán las aportaciones económicas de ambas instituciones y, en su caso, la de aquellas otras, públicas o privadas, que pudieran colaborar en el desarrollo del mismo. Todo ello será recogido en los oportunos convenios que, una vez aprobados por la Junta de Extremadura, se unirán como anexos al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El programa descrito en el artículo tercero podrá incluir el establecimiento de ejes culturales que permitan la extensión de las actividades en otras poblaciones de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.—La Junta de Extremadura creará los conceptos presupuestarios necesarios que, durante los ejercicios económicos de 1990, 1991 y 1992, incluyan las aportaciones correspondientes a esta declaración.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre delegación de funciones en materia de desplazamientos por razón del servicio.

Por la presente, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en delegar las atribuciones que me confiere el artículo 7, apartado c) del Decreto

4/1990, de 23 de enero, sobre autorización de desplazamientos por razón del servicio, en los Jefes del Servicio de esta Consejería, respecto del personal de ellos dependiente. Se excluyen de esta delegación las comisiones de servicios que supongan desplazamientos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, y aquellas que tengan la consideración de residencia eventual.

Mérida, 2 de abril de 1990.

El Secretario General Técnico, JOSE ABELLAN GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

OTORGAMIENTO de Permisos de Investigación.

PROVINCIA DE BADAJOZ

La Dirección General de Industrias no Agra-

rias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de Investigación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, superficies y términos municipales.

NUMERO	O NOMBRE	MINERAL	CUADRI CULAS	TERMINO MUNICIPAL
11.930 11.934	«INMACULADA» «PURIFICACION»	Todos los de la Sección C) Todos los de	4 34	Alange Villar del Rey, Badajoz y la Roca de la Sierra
11.936 11.939	«SAETA» «EL MANANTIAL»	Todos los de la Sección C) Granito	8 28	Feria y La Lapa Villalba de los Barros, Solana de los Barros y Acehuchal

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 16 de marzo de 1990.

El Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, J. MANUEL ROMERA FERNÁNDEZ

RESOLUCION del Servicio Territorial

de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDUERO, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por

Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Actual centro de maniobras de San Vicente de Alcántara.

Final: Apoyo N-34 de la mencionada circunvalación.

Términos municipales afectados: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13.2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio-Acero. Longitud total en Kms.: 5,536. Apoyos: Metálicos, Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 41.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio. Emplazamiento de la línea: Población de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 10.782.982.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-011801.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PU-BLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de marzo de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía, MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de ELECTRICA DE MONESTERIO, S.A., con domicilio en: SEVILLA, PASTOR Y LANDERO, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en con-

creto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DE MONESTE-RIO. S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número L.M.T. a C.T. Bombeo de Cabeza la Vaca.

Final: C.T. proyectado número 4.

Términos municipales afectados: Cabeza la Va-

ca.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero. Longitud total en Kms.: 0,705.

Apovos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Tresbolillos.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio. Emplazamiento de la línea: Prolongación calle Sol de Navarro.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,390.

Potencia total en transformadores en KVA: 50. Emplazamiento: Cabeza la Vaca, prolongación calle Sol.

Presupuesto en pesetas: 2.214.425.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-012548.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PU-BLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía, MANUEL GARCIA PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Jaraicejo (Cáceres), en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 150/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Jaraicejo, sita en el citado término municipal, asi como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988, de 21 de junio (D.O.E. n.º 51, de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuven competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Jaraicejo (Cáceres). Dicho derecho de vuelo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo en el tomo 266 general del Archivo, libro 13 de Jaraicejo, al folio 188, finca registral número 862, una primera parte y en idéntico tomo y libro, al folio 194, finca número 863, una segunda, al folio 200, finca número 864, una tercera al folio 206, finca número 865, una cuarta, al folio 212, finca número 866, una quinta, al folio 218, finca número 867, una sexta, y al folio 224, finca número 868, una séptima parte.

2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 3 de mayo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º.—El inicio del expediente individual de jus-

tiprecio.

4.º.—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Mata de Alcántara (Cáceres), denominada Montosa y Giralda, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 152/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Mata de Alcántara, denominada Montosa y Giralda, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988, de 21 de junio (D.O.E. n.º 51, de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artí-

- culo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:
- 1.2.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada Montosa y Giralda, sita en el término municipal de Mata de Alcántara, de cabida de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, diez áreas y treinta centiáreas, el cuarto denominado Montosa y de trescientas veintiocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas, el cuarto denominado Giralda. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara, al tomo 160 general del archivo, libro 4 de Mata de Alcántara, finca registral número 260.
- 2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 20 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

- 3.º.—El inicio del expediente individual de justiprecio.
- 4.º.-En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.
- 5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.
- 6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este

Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Madrigalejo (Cáceres), denominada Monte y Concejil, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Madrigalejo, denominada Monte y Concejil, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988, de 21 de junio (D.O.E. n.º 51, de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

- 1.º.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada Monte y Concejil, sita en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), de cabida de mil cuatrocientas treinta y dos hectáreas setenta y nueve áreas y veintinueve centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán, al folio 147 del libro 26 de Madrigalejo, tomo 321 general del Archivo, finca registral número 2.654.
- 2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 24 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a D. Fermín Cerezo Fortuna, quien tiene su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietario, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

- 3.º.—El inicio del expediente individual de justiprecio.
- 4.º.—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.
- 5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.
- 6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

ANUNCIO, Permiso de Investigación Minera.

Se hace saber que por Don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de «GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.» (GRABASA), con domicilio en Burguillos del Cerro, calle Reyes Católicos n.º 5, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 50 minutos del día 2 de febrero de 1990, una instancia solicitando Permiso de Investigación para Granitos, Carbonatos Cálcicos y otros de la Sección C), con una extensión de 193 cuadrículas mineras, con el nombre de «GRABASA IV», al que ha correspondido el número 12.032, estando enclavado en términos municipales de Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 33' 20"	38º 15' 00"
$ar{\hat{2}}$	6º 30' 40"	38º 15' 00"
3	6º 30' 40"	38º 14' 20"
4	6º 27' 40"	38º 14' 20"
5	6º 27' 40"	38º 12' 40"
6	6º 29' 40"	38º 12' 40"
7	6º 29' 40"	38º 11' 40"
8	6º 35' 20"	38º 11' 40"
9	6º 35' 20"	38º 14' 00"
10	6º 33' 20"	38º 14' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 193 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 23 de marzo de 1990.

ANUNCIO, Permiso de Investigación Minera.

Se hace saber que por Don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de «GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.» (GRABASA), con domicilio en Burguillos del Cerro, calle Reyes Católicos n.º 5, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 50 minutos del día 2 de febrero de 1990, una instancia solicitando Permiso de Investigación para Granitos Cálcicos y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 250 cuadrículas mineras, con el nombre de «GRABASA V», al que ha correspondido el número 12.033, estando enclavado en términos municipales de Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillo y Atalaya (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

PERIMETRO EXTERIOR

	Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
	1	6º 38' 00"	38º 25' 00"
	2	6º 30' 00"	38º 25' 00"
	3	6º 30' 00"	38º 19' 20"
	4	6º 38' 00"	38º 19' 20"
qu	edando cerra	ido el perímetro ex	terior.

PERIMETRO INTERIOR

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 37' 00"	38º 23' 40"
2	6º 35' 20"	38º 23' 40"
3	6º 35' 20"	38º 23' 00"
4	6º 35' 00"	38º 23' 00"
5	6º 35' 00"	38º 23' 20"
6	6º 34' 20"	38º 23' 20"
7	6º 34' 20"	38º 24' 00"
8	6º 33' 20"	38º 24' 00"
9	6º 33' 20"	38º 24' 40"
10	6º 32' 00"	38º 24' 40"
11	6º 32' 00"	38º 24' 00"
12	6º 31' 40"	38º 24' 00"
13	6º 31' 40"	38º 23' 20"

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
14	6º 30' 40"	38º 23' 20"
15	6º 30' 40"	38º 23' 00"
16	6º 31' 00"	38º 23' 00"
17	6º 31' 00"	38º 22' 40"
18	6º 30' 20"	38º 22' 40"
19	6º 30' 20"	38º 20' 40"
20	6º 30' 40"	38º 20' 40"
21	6º 30' 40"	38º 20' 00"
22	6º 32' 40"	38º 20' 00"
23	6º 32' 40"	38º 21' 20"
24	6º 34' 00"	38º 21' 20"
25	6º 34' 00"	38º 21' 00"
26	6º 34' 40"	38º 21' 00"
27	6º 34' 40"	38º 21' 20"
28	6º 35' 00"	38º 21' 20"
29	6º 35' 00"	38º 21' 00"
30	6º 35' 40"	38º 21' 00"
31	6º 35' 40"	38º 22' 20"
32	6º 36' 00"	38º 22' 20"
33	6º 36' 00"	38º 22' 40"
34	6º 36' 20"	38º 22' 40"
35	6º 36' 20"	38º 23' 00"
36	6º 37' 00"	38º 23' 00"

quedando así cerrado el perímetro interior, con lo que quedan enmarcadas las 250 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 23 de marzo de 1990.

CONCURSO terrenos que han quedado francos.

Resolución de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia concurso de los Registros Mineros que se citan.

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Permisos de Investigación y Permisos de Exploración que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos, esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia y, en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a esta de Badajoz. En las incluidas dentro de una Zona o Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y término municipal.

—11.592, OLIVENZA. Carbonato cálcico, mármol y feldespato, 234, Olivenza y Badajoz.

—11.714, BARBARA. Todos los de la Sección C), 315, Oliva de Mérida, Valle de la Serena, Retamal e Higuera de la Serena.

En parte se superpone a las reservas «VALLE DE LA SERENA» n.º 263 para rocas ornamentales y «ALANGE CAMPILLO» n.º 248 para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, barita, fluorita y caolín.

—11.774, GRAESA-IV-A. Granitos y rocas ornamentales, 276, Alburquerque y San Vicente de Alcántara.

En parte se superpone a las reservas «LA CO-DOSERA» n.º 225 para oro, antimonio, estaño y wolfram; «SUBSECTOR XII área I» para toda clase de recursos minerales (levantada, terreno no registrable) y «VILLAR DEL REY» n.º 192, para pizarras (levantada, terreno no registrable).

—11.805, GRAESA-II-A. Granitos y rocas ornamentales, 129, Alconchel, Táliga, Higuera de Vargas y Barcarrota.

En parte se superpone a «LA REMONTA» n.º 272 para plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfato, y «LA MONAGUERA» n.º 207, para hierro, cobre, oro y plata.

—11.816, BUTRERA. Todos los recursos de la Sección C), 315, Fuentes de León, Segura de León, Cabeza la Vaca (Badajoz) y Arroyomolinos de León (Huelva).

Se encuentra completamente dentro de las reservas «LA REMONTA» n.º 272, para plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfato, y «LA MONAGUE-RA» n.º 207 para hierro, cobre, oro y plata.

—11.853, LOS BARROS. Todos los recursos de la Sección C), 1.584, Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona, Fuente del Maestre, Feria, Villalba de los Barros, Aceuchal y Alange.

Se encuentra en parte dentro de «ALANGE CAMPILLO» n.º 248 para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobre, barita, fluorita y caolín, y «LOS SANTOS» n.º 249 para cobre, plomo, zinc, plata y oro.

—11.920, MEDINA. Todos los recursos de la Sección C), 432, Burguillos del Cerro, La Lapa, Za-

fra, Alconera, Medina de las Torres, Atalaya, Valverde de Burguillos y Feria.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre). Debiendo acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y en la forma prevista en el citado artículo.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los Registros que figuran en este anuncio, presentándose en el Servicio de Minas de esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Fernández de la Puente, 11 pral. en Badajoz, a las horas de Registro, de nueve a catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de Apertura de Solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obran en el Servicio de Minas de Badajoz, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a Concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

El importe de este anuncio será de cuenta de los que resulten adjudicatarios.

Mérida, 20 de marzo de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: PAGO DEPOSITOS PREVIOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZO-SA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS «ABAS-TECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTA-RIO N.º 1».

TERMINOS MUNICIPALES: HIGUERA DE LA SERENA, ZALAMEA DE LA SERENA, MALPARTIDA DE LA SERENA, CASTUERA, BENQUERENCIA DE LA SERENA Y PUERTO HURRACO.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación así como de la Indemnización por daños derivados de la Rápida Ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el Artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos de las localidades que al final se relacionan, en los días y horas que igualmente se señalan.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparecen o la titularidad respecto de los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

LOCALIDAD	DIA	HORA
CASTUERA	18 de Abril	11'00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	19 de Abril	11'00
PUERTO HURRACO	20 de Abril	11'00
ZALAMEA DE LA SERENA	25 de Abril	11'00
MALPARTIDA DE LA SERENA	30 de Abril	11'00
HIGUERA DE LA SERENA	3 de Mayo	11'00

Badajoz, 30 de Marzo de 1.990

El Consejero.

Fdo. Eugenio Alvarez Gomez.

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: CASTUERA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D. Jose Maria Caballero Gonzalez	360 m2	639'- Pts
D. Hermogenes de la Cueva Spinola	1.234 m2	2.193'- Pts
D. Isidro Juan Ruiz Hernandez	198 m2	352'- Pts
Hdros. D. Manuel Dominguez	108 m2	192'- Pts
D. Candido Fernandez Hidalgo	248 m2	440'- Pts
D. Diego Fernandez Manzano	290 m2	515'- Pts
D. Emilio Blazquez Martinez	116 m2	206'- Pts
D. Juan Rodriguez Holguin	38 m2	67'- Pts
Vda. de D. Jose Martin de la Vega	122 m2	216'- Pts
D. Candido Fernandez Hidalgo	246 m2	437'- Pts
D. Emilio Blazquez Martinez	364 m2	647'- Pts
D. Manuel Tena FErnandez	200 m2	355'- Pts
D. Enrique Fernandez Daza	488 m2	867'- Pts
D. Antonio Pozo Lopez	640 m2	1.137'- Pts

T O T A L 8.263'- Pts

Badajoz, 12 de Febrero de 1.990 El Representante de la Administracion

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL:

BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERI	FICIE	DEPOSITOS PREVIOS	
DON ENRIQUE HIDALGO SANCHEZ	900	m2	1.600'00 pts	
DON JESUS TENA AMAYA	500	m2	889'00 pts	
DON MANUEL TENA CABALLERO	1.300	m2	2.311'00 pts	
		•		
		TOTAL	. 4.800'00 pts	
		Badajoz a 12 de Febrero de 1.990		

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-50

El Representante de la Admon.

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: PUERTO HURRACO

PROVINCIA:

BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
Da CAROLINA DONOSO CAMACHO	650 m2	1.155 pts
Da CAROLINA DONOSO CAMACHO	6.000 m2	10.666 pts
D.MIGUEL SANCHEZ GARCIA	200 m2	355 pts
D. ANGEL GARCIA CARRILLO	400 m2	711 pts
D. PEDRO SANCHEZ	200 m2	355. pts
Da EMILIA IZQUIERDO IZQUIERDO	300 m2	533 pts
Da EMILIA IZQUIERDO IZQUIERDO	400 m2	711 pts
D. ANTONIO IZQUIERDO REYES	600 m2	1.066 pts
D. MANUEL CABANILLAS CARRILLO	500 m2	888 pts
D. SANCHEZ	300 m2	533 pts

TOTAL 16.973 pts

Badajoz a 12 de Febrero de 1.990

El Representante de la Admon.

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: ZALAMEA DE LA SERENA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
Do M. I. Warmandan Dalmanal	1 000 -3	1.920'- Pts
Dª Maria Fernandez Petregal	1.080 m2	
D. Jeronimo Bueno	1.380 m2	2.453'- Pts
D. Hipólito Ruiz	140 m2	249'- Pts
D. Abelardo Porras Blazquez	320 m2	569'- Pts
D. Felix Garcia	160 m2	284'- Pts
D. Jose Romero	240 m2	427'- Pts
D. Manuel Murillo Leon	210 m2	373'- Pts
D. Diego Botella	48 m2	85'- Pts
D. Diego Davila	150 m2	266'- Pts
D. Zacarias Gonzalez Rey	186 m2	330'- Pts
D. Francisco Tone Marcianez	86 m2	152'- Pts
D. Francisco Pizarro	40 m2	284!- Pts
D. Angel Pozo	418 m2	743'- Pts
D. Manuel Leon Barquero	100 m2	177'- Pts
D. Manuel Romero Sanchez	300 m2	533'- Pts
D. Antonio Hidalgo Caballero	70 m2	124'- Pts
D. Gerardo Rastrollo Tamayo	300 m2	533'- Pts

TOFAL .. 9.502'- Pts.

Badajoz. 12 de Febrero de 1.990 El Representante de la Admon.

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: MALPARTIDA DE LA SERENA PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
	•	
Dª Antonia Machio Cañamero	148 m2	263'- Pts
D. Claudio Carmona Rico	16 m2	28'- Pts
D. Francisco Benitez Cañamero	82 m2	145'- Pts
D. Diego Murillo Acedo	80 m2	142'- Pts
D. Andres Cabanillas Rico	4 m2	7'- Pts
D. Faustino Cabanillas Calderon	32 m2	57'- Pts
D. Ramon Rosa Algaba	34 m2	60'- Pts
D. Manuel Garcia Rosa	36 m2	64'- Pts
D. Angel Ortiz Calderon	38 m2	67'- Pts
D. Victoriano Garcia Delgado	34 m2	60'- Pts
D. Cipriano Rico Gomez	26 m2	46'- Pts
D. Victoriano Garcia Delgado	30 m2	53'- Pts
D. Francisco Rico Rico	114 m2	202'- Pts
D. Fernando Hidalgo Rebollo	102 m2	181'- Pts
Dª Angela Rico Rosa	28 m2	50 '- Pts
D. Manuel Gonzalez Murillo	42 m2	75'- Pts
D. Jose Rico Rico	22 m2	39'- Pts
D. Fernando Algaba Arias	16 m2	28'- Pts
D. Pedro Antonio Garcia Rosa	10 m2	17'- Pts
D. Cesareo GArcia Ortiz	150 m2	226'- Pts
D. Florencio Murillo Acedo	198 m2	352'- Pts
D. Juan Rico Nieto	36 m2	64'- Pts
D. Manuel Garcia Rosa	130 m2	231'- Pts

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D. Francisco Pozo Sanchez	690 m2	1.226'- Pts
Hdros. D. Fernando Algaba Arias	238 m2	423'- Pts
D. Angel Rio Rosa	530 m2	942'- Pts
	T O T A L	5.048'- Pts

Badajoz, 12 de Febrero de 1.990 El Representante de la Admon.

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-5

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: HIGUERA DE LA SERENA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
Hdros. de D. Rafael Sanchez Martin	148 m2	263'- Pts
Dª Walda Rebollo Ignacio	412 m2	732'- Pts
D. Anselmo Merino Rebollo	186 m2	331'- Pts
D. Agustin Portalo Ramos	160 m2	284'- Pts
D. Jose Sierra Sanchez	128 m2	227'- Pts
D. Juan Antonio Pavo Estrella	176 m2	312'- Pts
D. Antonio Martin Merino	90 m2	160'- Pts
D. Felipe Diaz Rebollo	172 m2	305'- Pts
D. Hilario Cordero Fernandez	246 m2	437'- Pts

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D. Guillermo Murillo Murillo	44 m2	78'- Pts
Dª Victoria Gomez Tena	24 m2	43'- Pts
Dª Bibiana Mayano Segovia	40 m2	71'- Pts
D. Rafael Martin Rebollo	274 m2	487'- Pts
Dª Nieves Nuñez Moto	400 m2	711'- Pts
D. Rafael Sanchez Martin	142 m2	252'- Pts
Hdros D. Joaquin Fuentes Sanchez	140 m2	248'- Pts
D. Luis Dominguez Barquero	52 m2	92'- Pts
D. Manuel Tena Sanchez	56 m2	99'- Pts
D. Juan Merino Martin	206 m2	366'- Pts
Hdros. D. Julio Mellado Sopo	260 m2	462'- Pts
D. Antonio Rebollo Ignacio	42 m2	75'- Pts
D. Antonio Segovia Estrella	24 m2	43'- Pts
D. Joaquin Bueno	24 m2	43'- Pts
Dª Agustina Carmona Blanco	58 m2	103'- Pts
Hdros. D. Esteban Tena Portalo	56 m2	99'- Pts
D. Francisco Sanchez Tena	84 m2	149'- Pts

T O T A L 6.472'- Pts

Badajoz, 12 de Febrero de 1.990 El Representante de la Admon. CITACION levantamiento Actas Previas a la Ocupación Expediente de Expropiación Forzosa de Terrenos para la Obra «Depuración Integral Valle del Jerte (Cáceres)».

Declarada urgente ocupación los bienes afectados por la obra de «Depuración Integral Valle del Jerte (Cáceres)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura Decreto 77/1989, de fecha de 25 de julio (D.O.E. n.º 60, de 1 de agosto), ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, se convoca a los propietarios

de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que al final se expresa para los días y horas que se indican, en los respectivos Ayuntamientos de los municipios afectados.

A dicho fin, deberá asistir personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Municipio: Casas de Castañar. Día 18 de abril. Hora: 11.00.

Municipio: Cabrero. Día 19 de abril. Hora: 11.00.

Mérida, 30 de marzo de 1990.

TERMINO MUNICIPAL DE: CASAS DE CASTAÑAR

POLIGONO	PARCELA	Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE	TIPO DE CULTIVO
8	194		MENDEZ COLLADO, CONSUELO	350	FRUTALES SECANO
8	98	8.1.4	MARQUEZ LLORENTE, GERMAN	160	FRUTALES SECANO
8	83 a	8.1.9	BERMEJO PAREJO, PATROCINIO	150	FRUTALES
8	80	8.1.11	HEREDER.DE NOLASCO AGUAS LORENTE	50	FRUTALES
8	62	8.1.15	MARTIN BERMEJO, ELOISA	475	FRUTALES
8	45	8.1.16	HEREDER.DE PASCUALA CALLE PAREJO	130	FRUTALES
8	46	8.1.17	CALLE PAREJO, BENIGNA	150	FRUTALES
8 .	47 a	8.1.18	CALLE PALACIO, SATURNINA	40	FRUTALES
8	49	8.1.19	COLLADO CALLE , INES	240	OLIVOS
6	270 a	8.1.20	SIMON ANGUAS, TERESA	360	FRUTALES
6	271	8.1.21.	SIMON LOPEZ, OLAYA	300	FRUTALES
7	265	8.1.22	EXPOSITO MONTERO PAULA	150	FRUTALES
7	263	8.1.23	AYUNTAMIENTO CASAS DEL CASTALA	100	MATORRAL
7	272	8.1.24	VICENTE PEREZ, FRANCISCO	150	FRUTALES
7	275	8.1.25	HEREDEROS DE JUAN MARTIN RAMOS	300	FRUTALES

TERMINO MUNICIPAL DE: CASAS DE CASTAÑAR

		Nº DE			TIPO DE
POLIGONO	PARCELA	ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE		
7		8.1.26	•	120	LABOR REGADIO
7	316-a	8.1.27	RODRIGUEZ RAMOS, MERCEDES	145	LABOR REGADIO
7	317	8.1.28	CALLE MADRUGA, JOSE	120	LABOR REGADIO
7	318	8.1.29	VICENTE MADRUGA, ILUMINADA	150	FRUTALES SECANO
7	253	8.1.30	LLORENTE HERNANDEZ, MANUEL	100	FRUTALES SECANO
7	226	8.1.31	MARQUEZ RUBIO, PURIFICACION	80	FRUTALES SECANO
7	231	8.1.31.	MARQUEZ RUBIO, AMPARO	80	PRADERA REGADIO
7	232	8.1.33	MARQUEZ RUBIO, FRANCISCO	80	CASTAÑAR
7	244	8.1.34	LAZARO SERRANO, JACINTA	100	MATORRAL
7	243	8.1.35	MALPARTIDA MONTERO,Mª TERESA	100	MATORRAL
7	239	8.1.36	PAREJO GARCIA, ALBINA	20	FRUTALES SECANO
7	174	8.1.38	HEREDEROS DE FELIPE GARCIA CALLE	200	ROBLEDAL
7	175	8.1.39	TIERNO GARCIA, FIDEL	225	ROBLEDAL
7	186	8.1.40	AYUNTAMIENTO CASAS DEL CASTALAR	150	MATORRAL

TERMINO MUNICIPAL DE: CABRERO

		N° DF			TIPO DE
POL IGONO	PARCELA	ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE	CULTIVO
3	902	7.1.1.	CLEMENTE PRIETO, LORENZO	50	OF I AOS
3	903	7.1.2.	GARCIA HERRERO, VIRIATO	50	OLIVOS
3	901	7.1.3	MULOZ LLORENTE, GREGORIO	110	OL I VOS
3	795	7.1.4	LLORENTE GARCIA, AMBROSIO	100	OL I VOS
3	936	7.1.5	TIERNO GARCIA, FIDEL	290	OL I VOS
3	937	7.1.6	GARCIA GONZALEZ, VISITACION	300	OL I VOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZO-SA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS «AM-PLIACION Y MEJORA. CARRETERA C-530 DE VALENCIA DE ALCANTARA A BADAJOZ».

TRAMO: N-521 (VALENCIA DE ALCANTA-

RA)/N-523 (BADAJOZ)

TERMINOS MUNICIPALES: ALBURQUER-QUE, BADAJOZ, SAN VICENTE DE ALCANTA-RA Y VALENCIA DE ALCANTARA.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras «Ampliación y mejora. Carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz». Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara)/N-523 (Badajoz), por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06 de marzo de 1990, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Ex-

propiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día VEIN-TITRES DE ABRIL del presente año comparezcan en el Ayuntamiento de ALBURQUERQUE a las ONCE HORAS de su mañana los afectados que aparecen en dicha relación desde D. Demetrio López Cancho hasta D. Joaquín Mayo Aspano ambos inclusives; el día VEINTICUATRO DE ABRIL a las ONCE HORAS de la mañana, desde D.ª María Ambros Gordillo hasta D.* Micaela Aurora Sanz, ambos inclusive; el día VEINTISEIS DE ABRIL a las ONCE HORAS de la mañana en el Ayuntamiento de VALENCIA DE ALCANTARA los afectados que tengan sus bienes comprendidos en ese término municipal; el día VEINTISIETE DE ABRIL a las ONCE HORAS de la mañana en el Ayuntamiento de BADAJOZ los propietarios y demás titulares de derechos que los tengan el término municipal de Badajoz y el día DOS DE MAYO a las ONCE HORAS de su mañana en el Ayuntamiento de SAN VICENTE DE ALCANTARA, aquellos que sus derechos estén ubicados en este término municipal, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

A dicho fin deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos diversos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Expropiaciones, Avda. de Europa, 10-3.ª planta en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Badajoz, 30 de marzo de 1990.

Municipio: BADAJOZ

	Parcela	Propletario	Tipo de cerramiento	ML cerramiento	Tipo de cultivo	M.2 exproplaci
769-2	3	Palacitos, S. A.	Alambrada	210	Frutales	1.620
»	97 a	Antonio Hernández Martín		~10	Cereal regadio	660
»	97 c	Antonio Hernández Martín			»	1.560
*	4 c	Javier Muguiro Padilla			Cereal regadío	4.375
»	158	Juan Sanz González			Cereal y riego	1.368
»	84	Victoria Pinna Rubio			»	2.648
»	5	Jesús Díaz Lara			»	1.292
»	ба	Antonia Gallego Bolaño			Frutales y cereal	264
>>	7	José Arenas Falcón			Cereal y riego	915
»	9	Lorenzo Becerra Barcarrota			»	1.060
»	10 a	Fomento Agrícola de Sagrajas			»	5.540
»	102	Ayuntamiento			»	4.985
»	26 a	Juan Vasco Calderón			 »	1.350
»	31	Regina Rodríguez Moreno			»	1.000
»	38	Alonso Calderón Arcos			" »	3.450
»	39	Lucas Cruces Pérez			»	600
769-2	48 a	Saturnino Fernández Tamayo			»	1.396
>>	49	Francisco Cano García			»	1.230
»	50	Antonio Luengo Chaves			" »	1.635
X-	51	Rafael Mariscal Rincón				
))	58	Gabriela Rodríguez Blanco			»	1.716
741	2 a	Hermandad Virgen de Bótoa			»	1.575
639	4 a	Victoriano Pinna Rubio	Alambrada	1.422	» Caraal riago y ancinos	450
		. 2010/14110 x 11114 INUIV	Pared	950	Cereal, riego y encinas	16.569
»	4 c	Victoriano Pinna Rubio	Alambrada	930 145	Comply rises	1 112
»	2	Pelayo Moreno Caballero			Cereal y riego	1.113
»	l a	Manuel Sánchez Sánchez	» "	718 628	Labor secano	7.731
»	1 b	Manuel Sánchez Sánchez	200 ml. de acequie	628	Labor riego	5.024
»	1 d	Manuel Sánchez Sánchez	290 ml. de acequia		Frutales	6.672
»	l c	Manuel Sánchez Sánchez			Pastos	3.520
157	3 b				Frutales	3.450
»		María Josefa Sánchez Sánchez	Alambrada	145	Improductivo	1.224
158	l a	Dionisio Bravo Delgado	»	168	Encinar	1.176
	1 h	María Josefa Sánchez Sánchez	»	157	»	1.099
k	2 b	María Josefa Sánchez Sánchez	»	161	»	1.449
2.20	3 a	María Josefa Sánchez Sánchez	Pared	587	· »	2.895
7-43	1	María Luisa Lara Youis			Regadio	3.310
unicipio:	ALBURQU	IERQUE				
52	35	Demetrio López Cancho	Pared .	543	Encinas	3.816
			Alambrada	453		
	110	José María López Cancho	Alambrada Alambrada	453 760	»	
:		José María López Cancho	Alambrada	760	»	5.320
:	114	José María López Cancho	Alambrada »	760 270	Pastos	5.320 5.325
,	114 39	José María López Cancho Pilar López Cancho	Alambrada » »	760 270 308	Pastos »	5.320 5.325 2.310
, »	114 39 115	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho	Alambrada » » »	760 270 308 705	Pastos » »	5.320 5.325 2.310 5.993
, » »	114 39 115 42	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez	Alambrada » »	760 270 308	Pastos » » Cereal	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700
» » »	114 39 115 42 46	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A.	Alambrada » » » »	760 270 308 705	Pastos " " Cereal "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662
, » »	114 39 115 42 46 47	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Naczaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira	Alambrada » » » »	760 270 308 705 325	Pastos » » Cereal	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388
» » »	114 39 115 42 46 47 100	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso	Alambrada " " " " " Pared	760 270 308 705 325	Pastos " " Cereal "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045
» » » »	114 39 115 42 46 47 100	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez M.czaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco	Alambrada " " " " " Pared Alambrada	760 270 308 705 325 420 450	Pastos " " Cereal " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170
» » » »	114 39 115 42 46 47 100 15	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato	Alambrada " " " " " Pared	760 270 308 705 325	Pastos " " Cereal " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563
» » » »	114 39 115 42 46 47 100 15 5	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales	Alambrada " " " " " Pared Alambrada "	760 270 308 705 325 420 450 625	Pastos " " Cereal " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005
, » » »	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar	Alambrada " " " " " Pared Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625	Pastos " Cereal " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563
) >> >> >> >>	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador	Alambrada " " " " " Pared Alambrada "	760 270 308 705 325 420 450 625	Pastos " Cereal " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005
, » » »	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar	Alambrada " " " " " Pared Alambrada " Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625	Pastos " Cereal " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710
» » » » » » »	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador	Alambrada " " " " " Pared Alambrada " Alambrada "	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280	Pastos " Cereal " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240
» » » » » »	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero	Alambrada " " " Pared Alambrada " Alambrada " * * * * * * * * * * * * * * * * * *	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040
) >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz	Alambrada " " " " Pared Alambrada " Alambrada " " " " " " " "	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75	Pastos " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525
, » » » » » » » »	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo	Alambrada " " " " Pared Alambrada " Alambrada " " " " " " " " " " "	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040
» » » » » » » » » » » » 52	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz	Alambrada " " " " " Pared Alambrada " Alambrada " Alambrada " " " " " Pared	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059
» » » » » » » 52 » 53	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho	Alambrada " " " " Pared Alambrada " Alambrada " " " " " " " " " " "	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho	Alambrada " " " " " Pared Alambrada " Alambrada " Alambrada " " " " " Pared	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200	Pastos " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho	Alambrada " " " " " Pared Alambrada " Alambrada " Alambrada " " " " " Pared	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200	Pastos " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059
, » » » » » » » » 52 » 53	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez N.ozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Angelina López Cancho	Alambrada " " " Pared Alambrada " Alambrada " " " " " " Pared Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Angelina López Cancho Amglina López Cancho Amalia López Cancho	Alambrada " " " " " Pared Alambrada " Alambrada " Alambrada " " " " " Pared	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200	Pastos " Cereal " " " " " " " " " " " " " " Encinas " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Amalia López Cancho	Alambrada " " " Pared Alambrada " Alambrada " " " " " " Pared Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " Encinas " " " Olivar	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos	Alambrada " " " Pared Alambrada " Alambrada " " " " " " Pared Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " " " Encinas " " " Olivar Cereal	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490
» » » » 52 » 53 » » »	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Amalia López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " Cereal " " " " " " " Encinas " " " Olivar Cereal Frutales	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 140
>	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos	Alambrada " " " Pared Alambrada " Alambrada " " " " " " Pared Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " Encinas " " " Olivar Cereal Frutales Olivar	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 140 8.850
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 55 55	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Andrés Cantero Llanos	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " Cereal " " " " " " " Encinas " " " Olivar Cereal Frutales	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 140
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " Encinas " " " Olivar Cereal Frutales Olivar	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 140 8.850
>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58 4	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Andrés Cantero Llanos	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " Encinas " " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 140 8.850 2.475 3.328
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Angelina López Cancho Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana Francisca Pasalodos	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " Encinas " " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal Frutales " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 1.490 1.490 8.850 2.475 3.328 520
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58 4	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Francisco Llarena Pasalodos Gabina Cuéllar Gutiérrez	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " Encinas " " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal Frutales " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 140 8.850 2.475 3.328 520 3.263
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58 4 17 16	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Andrés Cantero Llano Francisca Pasalodos Francisco Llarena Pasalodos Gabina Cuéllar Gutiérrez Gabina Cuéllar Gutiérrez	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " Encinas " " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58 4 17 16 73	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Mozañer, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Angelina López Cancho Manuel Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Francisco Llarena Pasalodos Gabina Cuéllar Gutiérrez Gabina Cuéllar Gutiérrez Juan Gil Gómez	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " Encinas " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal * " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 140 8.850 2.475 3.328 520 3.263 6.848 1.440
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58 4 17 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez, Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Araneli Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Andrés Cantero Llano Francisca Pasalodos Francisco Llarena Pasalodos Gabina Cuéllar Gutiérrez Gabina Cuéllar Gutiérrez Juan Gil Gómez Antonio Blanco González	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal Frutales " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 522 6.059 3.952 3.625 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 1.490 1.490 1.490 8.850 2.475 3.328 520 3.263 6.848 1.440 975
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58 4 17 16 72 71	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Amalia López Cancho Angelina López Cancho Armalia López Cancho Angelina López Cancho Armalia López Cancho Angelina López Cancho Armalia López Cancho Armalia López Cancho Angelina López Cancho Armalia López Cancho Armalia López Cancho Armalia López Cancho Armalia López Cancho Angelina López Cancho Armalia López Cancho Ganchero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Francisca Pasalodos Gabina Cuéllar Gutiérrez Gabina Cuéllar Gutiérrez Juan Gil Gómez Antonio Blanco González Antonio Blanco González	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 525 6.059 3.952 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 1.490 1.40 8.850 2.475 3.328 520 3.263 6.848 1.440 975 2.010
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	114 39 115 42 46 47 100 15 5 4 2 1 60 53 58 57 2 74 77 3 4 60 72 71 55 56 58 4 17 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	José María López Cancho Pilar López Cancho Angelina López Cancho Juan Ignacio Rayo Gómez Nozaher, S. A. María Soledad Sousa Alvarez Pereira Arsenio Martín Alonso Tomás Martín Blanco Agustín Berrocal Morato Cipriana Morato Pocostales Manuel Paniagua Cuéllar Emilio Cantero Matador Angeles Duarte Gamero María José Gamero Izquierdo Juan Teodoro Díaz Josefina Gutiérrez, Gordillo Federico López Cancho Amalia López Cancho Araneli Sánchez Rodríguez Andrés Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Juana y Purificación Cantero Llanos Andrés Cantero Llano Francisca Pasalodos Francisco Llarena Pasalodos Gabina Cuéllar Gutiérrez Gabina Cuéllar Gutiérrez Juan Gil Gómez Antonio Blanco González	Alambrada Pared Alambrada Alambrada Pared Alambrada Alambrada Alambrada Alambrada	760 270 308 705 325 420 450 625 98 242 280 405 75 430 200 180	Pastos " " Cereal " " " " " " " " " " " Olivar Cereal Frutales Olivar Cereal Frutales " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	5.320 5.325 2.310 5.993 9.700 4.662 4.388 6.045 6.170 10.563 5.005 5.075 2.710 3.240 4.040 522 3.625 3.218 5.512 10.560 3.140 1.490 1.490 1.490 8.850 2.475 3.328 520 3.263 6.848 1.440 975

47	12 a	Josefina Gutiérrez Gordillo				1.084
»	12 c	Josefina Gutiérrez Gordillo	Pare:			* ^**
	10 a					1
 »	18	José Rasero Zango	÷		, »	225
» ·	20	José Rasero Zango	Alambrada	135	, »	4.750
»	7	José Rasero Zango	»	310	»	6.181
»	6	José Rasero Zango	Alambrada	260	» »	1.841 2.340
»	1	María Teresa Gamonal Gamero	Pared	942	Encinas	6.680
45 »	47 45	María Teresa Gamonal Gamero María Teresa Gamonal Gamero	Pareu »	438	»	1.533
» »	56	Luis Expósito Aspano	, "	42	· »	168
»	43	Marceliano Parra Gaspar	»	135	»	810
»	54	Marceliano Parra Gaspar	»	575	» Olivar	5.500 11.050
»	41 42	Margarita Telo González Rodrigo Gil Leal	Alambrada	160	Cereal	3.378
» »	42 49	Rodrigo Gil Leal	Pared	150	» .	1.014
»	22 a	Isidoro Pocostales Claro	Alambrada	230	Olivar	1.120
»	8	Antonio Macedo Gamero	»	95 75	»	2.160 2.425
»	9	Cándido Hernández Campos	»	75 177	» Cereal	1.239
62	18 17	Josefina Gutiérrez Gordillo Antonia Rodríguez Leal	» »	405	»	3.188
» 59	53	Antonia Rodríguez Leal	»	155	»	1.163
)) >>	54 54	Josefina Gutiérrez Gordillo	»	325	»	9.030
»	61	Mercedes y Rosa de Porras Isla			•	0.500
		Fernández Sáez	»	83	»	2.503
»	60	Mercedes y Rosa de Porras Isla		470	»	18.145
	64 a	Fernández Sáez José Rasero Zango	· »	470	»	216
» 58	6	José Rasero Zango	Alambrada	270	»	6.110
»	4	José Rasero Zango			»	1.644
»	3	Angel Gamero Gamero	•		» -	825
»	2 b	Angel Gamero Gamero	Pared	15	»	156 900
»·	2 a	Angel Gamero Gamero	»	150	» 	2.828
»	33 9	Angel Gamero Gamero José Rasero Zango	Alambrada	100	»	2.200
» 57	76	Angel Gamero Gamero	Pared	184	Encinar	828
»	66	Elvira Olivero Gamero	»	76 7	»	2.301
»	67	Elvira Olivero Gamero			»	48
»	69	Elvira Olivero Gamero	Pared	150 510	» Cereal	450 4.379
. »	73 70	Florencio y Marcelina Parra Gaspar	» Alambrada	291 ·	Encinar	3.050
» 55	72 47	Florencio y Marcelina Parra Gaspar Florencio y Marcelina Parra Gaspar	»	213	Cereal	1.491
<i>))</i>	49	Juan Gamero Malla	Pared	349	Olivar	2.094
»	51	Juan Sánchez Pina	Tapia	55	, »	453
»	53	Joaquín Mayo Aspano	Pared	122	Cereal	5.150 1.460
»	25	María Ambrós Gordillo	Alambrada	170 35	Olivar »	128
» . »	34 24	Valentín Maya Gamero Antonio Otero Aregüello	Alambiada »	35 55	»	770
»	23	Eduardo Muñoz Blanco			»	230
»	22 b	María Morales Rivero	Pared	10	Cereal	20
»	16	Eduardo Muñoz Blanco	»	92	» Olivar	231
»	2	Juan Maya Aspano	Alambrada Pared	7 110	Cereal	2.114
»	1 13	Juan Campos Carrasco Jesús Martínez Arias	Alambrada	50	Olivar	444
»	17	Joaquín Mayo Aspano	Pared	68	Cereal	600
35	18	Angel Bernal Rabazo	•	*	Olivar	1.595
»	14	Angel Bernal Rabazo			»	1.040
»	11 b	Eduardo Muñoz Blanco	Pared	50	Cereal	1.200
»	11 a	Eduardo Muñoz Blanco	»	127	» Olivar	2.413 23
»	28 3	Valentín Cantero Roas Juan Cantero Rodríguez			Olivai »	1.050
» »	2 a 1	Angel Díaz Jiménez	»	270	»	3.400
»	2 b	Angel Díaz Jiménez			»	268
75	2	Ayuntamiento			Egido	6,200
»	3	Ayuntamiento			» Erial -	863 1,118
»	14	María Malla Cantero Juan Antonio Duarte Gamero	Pared	76	Olivar	304
» »	15 16	María Ignacia Duarte Gamero	ı aıçu	70	»	8
76	3	Nicolás Bueno Santos	Pared	52	Cereal	1,326
»	5	Juan González Rodríguez	Alambrada	145	»	2.562
»	6	Juan Arena Peraleda	Pared	259	» Faida	389
»	96	Ayuntamiento			Egido »	254 204
» 1	95 17	Ayuntamiento Juan Antonio Duarte Gamero	Alambrada	185	Olivar	370
1 »	17 16	María Ignacía Duarte Gamero	Pared	120	»	1.710
» »	15	Cipriano Rubiales Espino	»	83	Cereal	2.482
»	10	Juan González Rodríguez			»	58
»	9	Juan Llarena Peraleda	Pared	40	» Faida	160 480
»	·· * · · · 8	Ayuntamiento	• •	120	Egido	480

Poligono	Parcela	Propletario	Tipo de cerramiento	ML. cerramiento	Tipo de cultivo	M.2 exproplación
»	6	Ayuntamiento			»	1.500
»	5	Ayuntamiento	Pared	760	»	3.040
78	1	Ayuntamiento			»	9
77	1	Luis Gamero Bueno	Pared	360	Cereal	1.080
»	2 3	Joaquín y Carmen Bueno Santos	Alambrada	85	Encinar	298
» »	3 4 a	Carmen Bueno Santos Josefa Bueno Bueno	Pared	199	Cereal	299
»	4 c, d	Josefa Bueno Bueno	» »	85	»	170
»	31	Juan Antonio Oliveros Bueno	» »	48 269	» Olivar	144 404
»	30	Martin Toharda Macedo	»	169	Cereal	169
»	26	Joaquín González Cuéllar	»	345	Encinar	3.285
»	25	Valentín Moya Gamero	»	44	»	88
»	23 a	Angel Cuéllar Centeno	»	140	Cereal	420
»	23 a 1	Angel Cuéllar Centeno	»	68	»	240
3	5 a	Arturo Martínez González	»	190	Olivar	760
» 	5 b	Arturo Martínez González	»	370	»	1.850
» »	6 9	Dolores Landero Hernández	»	17	Cereal	119
»	10	Joaquín González Cuéllar Joaquín González Cuéllar	Pared	143	»	30
»	11	Angeles y Petra Olivero Malla	raicų »	535	» »	692 8.550
83	ï	Antonio Cuéllar Grajera	»	150	" »	930
»	3	Emilio Vahiz Domínguez	»	360	»	4.745
»	4	Josefa Bueno Bueno	Alambrada	135	" »	12.260
»	5	Dolores Sánchez Duarte		-55	»	1.875
»	7	Josefa Bueno Bueno			»	3.100
»	8	Josefa Bueno Bueno			»	830
»	9	Josefa Bueno Bueno			»	5.020
»	10	Josefa Bueno Bueno	•		»	608
»	13	Inés Gamero de Uñas			»	6.070
8	1	Nicolás Gemio Pache	Alambrada	385	»	7.808
»	15	Soledad Sánchez Bueno	»	77	»	1.130
»	2	Nicolás Gemio Pache	, »	60	»	3.325
»	5	Josefa Bueno Bueno	Pared	535	»	7.750
»	29 b 26	Josefa Bueno Bueno			»	50
» »	30 30	Josefa Bueno Bueno Josefa Bueno Bueno			»	396
<i>"</i>	23	Josefa Bueno Bueno			» 	2.970
»	76	Dolores Sánchez Duarte			» "	840 990
»	22	Josefa Bueno Bueno			» »	286
»	48	Aurelia y Juana Maya Monsiol			»	150
»	47	Aurelia y Juana Maya Monsiol			»	1.080
»	46	Aurelia y Juana Maya Monsiol			»	3.604
»	45	Aurelia y Juana Maya Monsiol			»	806
»	44	Aurelia y Juana Maya Monsiol			»	365
»	43	Aurelia y Juana Maya Monsiol			»	1.322
»	50	Aurelia y Juana Maya Monsiol		*	»	720
»	66	Aurelia y Juana Maya Monsiol			Cereal	5.759
»	88	Joaquín y Carmen Bueno Santos			»	4.713
82	1 9	Inés Gamero de Uñas			»	6.980
»	12	Isabel Sánchez Bueno			»	625
»	24	José Antonio Duarte Bueno			»	4.875
»	15	José Antonio Duarte Bueno			»	5.125
» 12	13	Antonio González Cuéllar Esperanza Duarte Oliveras	Pared	975	»	7.490 1.025
, 12 »	4	Esperanza Duarte Oliveras Luisa Duarte Bueno			»	1.925
» »	9	Micaela Aurora Sanz			»	280 3.986
<i>"</i>	10 a	Micaela Aurora Sanz	Pared	1.880	» »	3.986 16.320
	70	Desconocido	Pared »	945	. » »	3.175
»	69	Desconocido	"	777	» »	156
		NTE DE ALCANTARA			"	. 150
17	2	Isabel Habela Cánovas	Pared	305	Encinar	2.928
»	5	Isabel Habela Cánovas	Alambrada	955	»	14.315
»	19 c	Isabel Habela Cánovas			Cereal	960
»	18 c	Isabel Habela Cánovas			Erial	8.700
»	16	Isabel Habela Cánovas			Cereal	1.080
»	2 a	Isabel Habela Cánovas	Alambrada	1.088	Encinar	14.427
»	14 c	Isabel Habela Cánovas			Cereal	875
»	2 c	Isabel Habela Cánovas	Alambrada	640	Encinar	11.403
16	70	Isabel Camello Romero			Cereal	2.730
»	69	Domingo Rebollo Pizarro	Pared	80	»	400
»	67	Antonio Gómez Pámpano	»	90	»	270
»	65	Dolores Montero Morales	»	160	»	800
»	60	Juan de Dios Gómez Pámpano	»	110	»	660
»	71	Antonio Silvero Durán			»	128
»	72 73	Antonio Silvero Durán		110	»	92 330
»	73 74	Guillermo Carnerero Acosta	» 	113	»	339 160
16	74 75	Santiago Redondo Valle	»	40	»	160 380
»	75 104	Pedro Hormigo Hormigo		69	» "	276
»	104	Cinciana Vidal Mada	»	78	» »	234
»	76	Cipriano Vidal Madera	»	10	"	234

Polígono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML cerramiento	Tipo de cultivo	M.2 exproplack
»	77	Joaquín Bueno Bueno	»	82	» ·	246
»	78	Isabel Zamoro Ramajo	»	230	» "	1.150 189
»	79	Magdalena Núñez Aceituno	»	27	»	987
»	80	Joaquín Bueno Ignacio	»	141	. » »	480
»	81	José Macías Madera		80	" »	790
»	82	María Pilo Prado	»	166	" »	1,992
»	83	Felipe Rebollo Morujo	» »	110	»	1.232
»	84	Juliana Calleja Pacheco	» "	162	»	.1.870
»	85	Eleuterio López Barroso	" »	168	»	1.738
»	87 97	Isabel Madera Tarballo	*	440	»	6.409
»	97 98	Felipe Cáceres M. Ichor	»	304	»	3.567
» »	1	José Chaparro Hormigo	*	63	»	349
»	2	José Chaparro Hormigo	»	37	»	74
1 5	50	Joaquín Bueno Ignacio	»	266	»	2.394
»	49	Antonio Silvero Durán	»	86	»	688 192
»	48 '	Antonio Silvero Durán	»	24	»	658
»	46	Rogelio Entonado Núñez	»	94	» Olivar	351
»	43	Vicenta Rebollo Valle	»	39	Cereal	760
»	42	Agustina Hormigo Montero	»	76		1.596
»	41	Isabel Vidal Madera	*	228 102	» »	918
»	39	Isabel Bueno Pedrero	»	157	" »	1.099
»	35	Justa y Victoria Calleja Morujo	»	33	" »	165
»	34	Justa y Victoria Calleja Morujo	»	41	" »	369
*	30	Magdalena Núfiez Morujo	» "	41	" »	246
»	29	Joaquín Bueno Ignacio	» »	41	*	369
*	28	Vicente Forgallo Santos	"	-7.1	" »	322
»	27	Joaquín Bueno Ignacio	»	67	»	402
»	24	Juan Bejarano Jóciles José Casto Jóciles	,, ,,	22	»	115
*	12 9 b	Felipe Rebollo Morujo	. »	120	· *	1.156
»	9 a	Felipe Rebollo Morujo			»	448
» 14	30	Isabel Vinagre Redondo	»	200	Olivar	1.600
	31	Alberto Pacheco Rabazo	»	169	Cereal y Olivar	1.352
» »	60	Juan Vázquez Fernández	»	61	»	549
<i>"</i>	56	Antonia Pámpano Carrasco	»	12	***	120
»	55	Jerónimo Ramírez García	»	62	Olivar	434
 »	54	Jerónimo Ramírez García	»	10	»	10
9	87	Santos Durán Melgor	· *	93	»	1.090
»	88	Ayuntamiento de San Vicente de A	lcántara		Egido	63
»	4	Santiago Montero Rivera		•	Olivar y cereal	338
»	3	Ayuntamiento de San Vicente de A	lcántara		Egido	720 123
»	2	María Santano Duque	»	41	Cereal	4
32	5	Casto Navarro Marchena	»	11	» 	50
»	7	Quique Aymeriach Esterea	»	25 63	» »	378
»	9	Martín Vázquez Carballo	» "	5	»	16
»	8	Martín Vázquez Carballo	» ».	15	Cereal y olivar	45
»	39	Joaquín Pilo Núñez	// »	16	»	96
»	40	Juan Carballo Aceituno	»	12	Olivar	72
*	41	Juan Carballo Aceituno	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	16	»	160
»	36 35	Ionguin Taiada Casquero	»	20	Cereal y olivar	260
»	35 34	Joaquín Tejeda Casquero Francisca Redondo Bejarano	, ,	30	Olivar	300
»	3 4 45	Francisca Redondo Bejarano	 »	. 80	»	400
» »	66	Victorio González Cabello	» .	130	Huerta y cereal	2.600
<i>"</i>	67	Elías Martín Castilla	, »	60	»	900
»	69	Isabel Morujo Morujo	»	73	Olivar y cereal	51
»	70	Paula Macías Gilo	»	62	Huerta y olivar	42
»	71	Zacarías González Rabazo				1.00
-	<i>'-</i>	José Rabazo Calleja	»	21	Olivar	168
31	1	Florentino Borrega Raposo	»	21	Cereal	147
»	$\overline{2}$	Claudio Tejador Carrión	»	16	Olivar	176
»	3	Gregorio Mendoza Cid de Rivera	»	15	»	195 1.340
»	6 a	María Morujo Ponciano	*	67	»	2.22
»	7 a	Antonio Gómez Aceituno	*	131	»	2.28
»	8	Ramón Pacheco Morales	»	104	» Cereal	63
»	12	Modesto Zamoro Valle	»	91 66	Cereal Olivar	39
»	21	Marcelo Gómez Rebella	*	66 160	Cereal	800
»	24	María Santano Duque	»	160 18	Huerta	10:
8	11		*	12	vivienda	80
*	28		»	75	Huerta	. 67:
		A DE ALCANTARA				
53	66 a	Servando Rodríguez Morujo	Pared-Mamposteria	a 265	Olivar de secano	1.34
» »	67 b, d	Celestino Amaro Morujo	Pared-Mampostería		Labor	48
»	61 a	Víctor Caballero Tarrino	Pared-Mampostería	a 250	Olivar de secano	1.75
»	42	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	Pared	184	Pastos	1.01
			_	234	Pastos	1.28
» ·	41	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >		1 HOWS	1.20

Poligono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML cerramiento	Tipo de cultivo	M.2 expropiación
»	39 e	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	»	343	Labor	1.493
»	39 b	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	»	97	Castañar	194
» »	37 a 12	Desconocido	»	375	Labor	3.000
» »	12 11 a	Hros. Vicente Durán Piron José Gómez Cruz	»	215	Alcomocal	1.183
»	10 a	Hros. Vicente Durán Piron	»	140	Labor	1.440
»	8 c	Hros. de la VG. Formación Cristiana	» »	137 180	Labor	959
»	8 a	Hros. de la VG. Formación Cristiana	» . »	170	Labor Pastos	1.440
»	9	C.O.P.U.M.A.	"	170	Improductivo	1.275 342
»	3 a	Feliciana Reyes Reyes	»	120	Pastos	996
»	3 c	Feliciana Reyes Reyes	»	40	Labor	200
»	2 a	Feliciana Reyes Reyes	»	47	Labor	235
>>	2 c	Feliciana Reyes Reyes	»	49	Pastos	436
» 44	1 91 b	Hros. Vicente Durán Piron	»	205	Pastos	1.128
*** *	91 b 91 a	Juan Toledano Vázquez y Hnos. Juan Toledano Vázquez y Hnos.	*	30	Improductivo	84
»	91 d	Juan Toledano Vázquez y Hnos.	»	100	Olivar de secano	716
»	90	Antonio Carnero Martín	» »	64 47	Alcomocal	512
»	89 a	Leonor Pineda Márquez	»	65	Olivar de secano Alcomocal	329 520
»	86 a	Joaquín Tejeda Tarriño	»	205	Labor	1.845
»	82 a	Celestino Amaro Morujo	»	280	Labor	1.866
»	68 a	Isabel Amaro Siluero	»	320	Labor	2.240
»	80 e	Encarnación Siluero Montero e hijos	»	502	Labor	4.016
»	80 c 80 a	Encarnación Siluero Montero e hijos	»	50	Olivar de secano	350
» »	80 a 75 a	Encarnación Siluero Montero e hijos	»	369	Labor	2.488
»	73 a 74 a	Luisa Martínez Gutiérrez	»	225	Labor	1.575
» »	74 a 17 e	Simón Antúnez Redondo M.º Angeles Elviro Cid de Rivera	» Donad sa alamban da	84	Labor	504
»	17 C	Hros, Vicente Durán Piron	Pared y alambrada Pared y alambrada	340 10	Labor	9.020
»	15	Hros. Vicente Durán Piron	Pared y alambrada	210	Pastos Pastos	15 3.355
41	255 a	Desconocido	i moa y manorada	210	Matorrai	5.555 560
»	224	María Costo Vital			Matorral	3.180
»	223 b	Celestino Rodolfo González			Matorral	352
»	223 a	Celestino Rodolfo González	Pared	240	Olivar de secano	2.640
*	151	Concepción Viera Nevado	»	350	Pastos	1.750
»	149 a 148 a	Pablo Nevado González	»	95	Matorral	1.452
» »	148 a 145 d, e		se afecta el cerramiento		Pastos	1.032
" »	143 d, e 147 a	Eugenio Saldaña Flores Juan Cotrina Reyes	Pared	668	Labor e higueras	3.674
»	147 c	Juan Cotrina Reyes	» »	140 40	Olivar de secano Labor	1.120
»	146	Antonio Duque Reyes	,, ,,	70	Olivar de secano	160 315
»·	34 a	Juan Cotrina Reyes	»	205	Matorral	1.230
»	33 a	María Carmen Asensio Reyes	»	40	Olivar de secano	240
»	32 b	Catalina Alejandro Piris	»	10	Alcomocal	50
»	30 a	María Antonia González Gómez	»	221	Olivar de secano	1.989
»	29 a	Inés Curto Reyes	»	170	Olivar de secano	3.400
»	23 22	Teresa Bejarano Rabazo	»	90	Olivar de secano	900
» »	21	Cándida Rivas Carrasco Manuel Núñez Garrajo	»	230	Olivar de secano	1.150
<i>"</i>	20	Victoriano Valverde Berrocal	» »	119 58	Pastos Olivar de secano	774 232
»	19	Juana Reyes González	" »	98	Pastos	392
»	17	Francisco Rodríguez Olivenza	»	90	Olivar de secano	450
»	16 a	Vda. de Juan Antonio Durán Bohórque	z »	11	Olivar de secano	28
»	16 b	Vda. de Juan Antonio Durán Bohórque	z »	49	Labor	. 147
»	13 b	Mercedes Galavís Gordillo	»	197	Pastos	1.182
»	13 a	Mercedes Galavís Gordillo	»	74	Olivar de secano	444
»	14	C.O.P.U.M.A.	»	55	Improductivo	275
42	82 a	Pablo Nevado González	Alambrada	300		
»	80 a	Ascensión García Carballo	Pared	460	Improductivo	7.600
»	40	Celestino Rodolfo Beltrán	»	134	Improductivo	536
»	39 a	Emiliano Costo Beltrán	»	159 225	Labor	2.544
»	39 b	Emiliano Costo Beltrán	» »	110	Labor Pastos	2.138 2.090
»	38 a	Concepción Viera Nevado	, ,	327	Improductivo	2.780
»	37 a	María Costo Vital	»	145	Olivar de secano	1.305
»	36 a	Joaquina Picado Carrillo	»	161	Labor	1.385
»	35 a	Manuel Núñez González	»	195	Labor	1.463
»	34 a	Antonio Jiménez Moreno	»	588	Labor	4.998
»	33	María Isabel Vivas Rodríguez	»	165	Labor	1.238
»	29	Eugenio Saldaña Flores	»	170	Olivar de secano	799
» »	28 a 27 a	Juan y Luis Ignacio Teresa Bejarano Rabazo	»	343 47	Olivar de secano	2.230
»	23 a	Antonia González Gómez	»	218	Olivar de secano	329 1.000
»	22	Cipriana Jiménez Malato	» »	218 85	Olivar de secano Olivar de secano	1.090 860
»	21 a	Cándida Vivas Carrasco	* *	124	Olivar de secano	760
28	226	Cándida Vivas Carrasco	" *	216	Olivar de secano	1.944 -
*	207	Victoriano Valverde Berrocal	»	197	Olivar de secano	1.872
»	205 a	Juana Reyes González	»	176	Olivar de secano	1.144
»	204	Francisco Rodríguez Olivenza	»	110	Labor	1.500
»	203 a	Catalina Rodolfo González	»	125	Olivar de secano	2.022
51	12 c	Jesús Pavo Cantero	»	850		هست د م
	12 - L -	Golo Comme Note:	Alambrada	600	Alcomocal	14.970
*	13 a, b, c	Galo Carreras Mejías	Pared	390	Alcomocal	13.865

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 180 viviendas, locales comerciales en Mérida (Badajoz).

OBJETO: Proyecto y obras de construcción y urbanización de 180 viviendas, locales comerciales en Mérida (Badajoz).

TIPO DE LICITACION: 910.000.000 de ptas.

I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de di-

ciembre de 1991.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 17.038.409 ntas

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; Categoría f.f.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMI-CA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESEN-TAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1990.

RESOLUCION de 5 de abril-de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 125 viviendas, plazas de garaje y locales en Plasencia (Cáceres).

OBJETO: Proyecto y obras de construcción y

urbanización de 125 viviendas, plazas de garaje y locales en Plasencia (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 723.000.000 de ptas. I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 13.585.916 ptas. I.V.A. incluido.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; Categoría f,f.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMI-CA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESEN-TAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1990.

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 193 viviendas, locales y garajes en Badajoz.

OBJETO: Proyecto y obras de construcción y urbanización de 193 viviendas, locales y garajes en Badajoz.

TIPO DE LICITACION: 1.140.000.000 de ptas. I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 21.367.925 ptas.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; Categoría f.f.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMI-CA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto

público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1990.



JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61 06800 MERIDA (Badajoz)